



Jalostotitlán
Gobierno municipal
2024 - 2027

MARZO 2025

GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE JALOSTOTITILÁN

ÓRGANO OFICIAL DE DIVULGACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE JALOSTOTITILÁN, JALISCO.

**PUBLICACIÓN DE ORDENANZAS,
ACUERDOS REGLAMENTOS,
DECRETOS Y RESOLUCIONES.**

CABILDO

Lic. Judith Macías Ramírez
Presidenta Municipal

LCP. Cristian Iván Lozano Flores
Síndico Municipal

C. Laura Ávila Jiménez
Regidora

C. Octavio González Zermeno
Regidor

C. Ana María Macías Pérez
Regidora

C. Jorge Alonso Hernández Santillan
Regidor

C. Gricelda López Pérez
Regidora

LCP. Raúl Soto Ramírez
Regidor

C. Blanca Aracely Romo González
Regidora

C. Arturo González Pérez
Regidor

C. Lorena Hernández Pérez
Regidora

LUMA. Sergio Padilla Gallardo
Secretario General

CONTENIDO

03-09

Acuerdo por el que crea el reglamento del consejo de alternativo de atención a las juventudes de Jalostotitlán, Jalisco.



Jalostotitlán
Gobierno municipal
2024 - 2027

Es Tiempo de
Jalos

ASUNTO: PROMULGACION Y PUBLICACION

ACUERDO por el que CREA el REGLAMENTO DEL CONSEJO ALTERNATIVO DE ATENCION A LAS JUVENTUDES DE JALOSTOTITLÁN, JALISCO.

JUDITH MACIAS RAMIREZ, Presidenta Municipal de Jalostotitlán, Jalisco, a sus habitantes sabed:
Que el Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco, se ha servido dirigirme el siguiente

ACUERDO

"EL AYUNTAMIENTO DE JALOSTOTITLÁN, JALISCO ACUERDA:

SE CREA EL "REGLAMENTO DEL CONSEJO ALTERNATIVO DE ATENCION A LAS JUVENTUDES DE JALOSTOTITLÁN, JALISCO"

Artículo Único. Se CREA el "REGLAMENTO DEL CONSEJO ALTERNATIVO DE ATENCION A LAS JUVENTUDES DE JALOSTOTITLÁN, JALISCO" para quedar como sigue:

REGLAMENTO DEL CONSEJO ALTERNATIVO DE ATENCION A LAS JUVENTUDES DE JALOSTOTITLÁN, JALISCO.

DISPOSICIÓN PRELIMINAR.

El objetivo principal del Consejo alternativo de atención a las juventudes de Jalostotitlán, Jalisco. Es el de potenciar el protagonismo de la juventud, mediante los valores universales en su propia localidad, fomentando la participación juvenil, ya sea individual o colectiva, en el ámbito cultural, social, económico y/o político, deportivo.

El Consejo se propone también colaborar con todas aquellas propuestas que persigan despertar el espíritu de iniciativa y las inquietudes culturales, sociales, económicas y/o políticas de los jóvenes. Asimismo, este órgano pretende hacer posible la convivencia de sus miembros en un ambiente agradable, mediante la organización de determinados actos lícitos sociales y proporcionándoles adecuados locales y medios de esparcimiento.

DISPOSICIÓN GENERAL.

ARTÍCULO 1. El Ayuntamiento, a través de este reglamento, pretende:

- I. Hacer efectivo el funcionamiento del Consejo alternativo de atención a las juventudes,

431-746-4500

www.jalostotitlan.gob.mx

C. Gonzalez Hermosillo 64, Centro 47120 Jalostotitlán, Jal.



Jalostotitlán
Gobierno municipal
2024 - 2027

Es Tiempo de
Jalos

- II. Garantizar el cumplimiento de la participación ciudadana en materia de juventud según lo contempla el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TÍTULO I DEL CONSEJO MUNICIPAL DE JUVENTUD

CAPÍTULO I CONCEPTO, FUNCIONES Y OBJETIVOS

Artículo 2. El Consejo es el órgano de representación y participación de los colectivos y asociaciones jurídicas de carácter juvenil de Jalostotitlán que así lo deseen, siendo su función la de apoyar a los órganos municipales competentes, cuando sea requerido para ello y cuando él mismo lo estime oportuno.

2.1. El Consejo deberá atender la voz de la juventud ante la administración correspondiente, en todos aquellos temas que afecten a los y las jóvenes directa o indirectamente.

ARTÍCULO 3. Son funciones del Consejo alternativo de atención a las juventudes el estudio, informe y asesoramiento de cuantas cuestiones o asuntos se refieran a los Servicios Municipales de Juventud.

ARTÍCULO 4. El Consejo alternativo de atención a las juventudes, se constituye con los siguientes objetivos:

- I. Promoción del asociacionismo juvenil en Jalostotitlán.
- II. Fomento de la integración de los jóvenes en los colectivos ya existentes o en otros de nueva creación.
- III. Potenciación de las relaciones entre los diferentes colectivos.
- IV. Difusión de los objetivos y actividades promovidas por las organizaciones que conforman el Consejo.
- V. Mediación entre los colectivos juveniles y las instituciones públicas o privadas que desarrollen programas o iniciativas de interés para la juventud.
- VI. Asesoramiento a los jóvenes en materias de su interés.
- VII. Desarrollo de un proyecto de política de juventud municipal.
- VIII. Colaboración con las instituciones públicas en el diseño de políticas, planes o iniciativas dirigidas, directa o indirectamente a los jóvenes.
- IX. Cooperación e integración con otros colectivos con objetivos semejantes.

CAPÍTULO II DEL NOMBRAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.

ARTÍCULO 5. Corresponde el nombramiento de los miembros del Consejo Seria mediante el mecanismo que la comisión de juventudes de H. Ayuntamiento dicte, mediante convocatoria.

ARTÍCULO 6. El cargo de Presidente o Presidenta del consejo lo ostentará el /a Presidenta/a del ayuntamiento a quien el designe en su ausencia.

ARTÍCULO 7. El nombramiento de vocales del área se realizará de entre los miembros del Consejo que manifiesten su voluntad de serlo en la sesión plenaria, o por elección.

ARTÍCULO 8. Cambio o sustitución.

El Presidente/a, Secretario/a y vocal de área cesarán en sus cargos;

- I. El nombramiento de los miembros del Consejo será como máximo por 3 años, expirando, en todo caso, con el mandato de la Administración que lo designó, siendo posible su renovación.
- II. A petición propia, en cualquier momento que lo solicite así al Consejo, quien deberá dar cuenta de la solicitud del cese al Pleno del Ayuntamiento, con propuesta del nombramiento del nuevo miembro, sometiéndolo a votación del consejo.

431-745-4500

www.jalostotitlan.gob.mx

C. González Hermosillo 64, Centro 47120 Jalostotitlán, Jal.

Página 2 de 7



Jalostotitlán
Gobierno municipal
2024 - 2027

Es Tiempo de
Jalos

- III. Por incapacidad física o psíquica que impida un normal desarrollo de sus funciones.
IV. Por dejar de pertenecer al colectivo a través de los cuales se produjo su nombramiento.
V. El Consejo podrá cesar, por causas justificadas, a cualquiera de sus componentes, debiendo dar cuenta de su decisión al Pleno del Ayuntamiento a efectos de su ratificación y del nombramiento de un nuevo miembro. Su aprobación por el Consejo requerirá mayoría absoluta en votación secreta.

TÍTULO II COMPOSICIÓN, ÓRGANOS Y COMPETENCIAS.

ARTÍCULO 9. Integran el Consejo Municipal de Juventud:

- I. El Pleno del Consejo estará compuesto por un miembro de cada una de las asociaciones inscritas en el Registro Municipal, Fundaciones, Asociaciones Juveniles, vecinales, culturales o deportivas que así lo soliciten, secciones juveniles de entidades públicas o privadas de existencia en Jalostotitlán, Jalisco. Las Asociaciones que no sean específicamente juveniles, es decir las culturales, vecinales, deportivas, etc., Podrán integrarse en el Consejo siempre y cuando que entre sus objetivos se incluyan acciones encaminadas a la población juvenil, o desarrollen actividades que se puedan enmarcar en políticas de juventud.
Estas asociaciones o colectivos que deseen formar parte del Consejo, deberán formularlo por escrito al instituto municipal atención a la Juventud, aportando documento del acuerdo asambleario de querer pertenecer al consejo, especificando el nombre y los datos necesarios del representante y suplente.
- II. Presidente: El Alcalde o Alcaldesa o, en su caso, el Concejal/a Delegado del Área de Juventud. Con derecho a voto.
- III. Vocales: Con derecho a voto.
- IV. Secretario: será el Secretario de la Corporación o empleado en quien delegue. Sin derecho a voto.

ARTÍCULO 10. Las competencias del Presidente serán:

- I. Representar al Consejo.
II. Coordinar la actuación del Consejo.
III. Dirigir los debates.
IV. Convocar y presidir las reuniones del Pleno y de la comisión Coordinadora.
V. Preparar el orden del día de las sesiones, asistido por el Secretario/a.
VI. Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo.
VII. Coordinar las relaciones entre el Consejo que preside y:
- Los órganos de gobierno y gestión ante el Ayuntamiento.
- El resto de las direcciones del Ayuntamiento relacionados con el bienestar social.
- Otros órganos autonómicos o estatales.
VIII. Promover y garantizar la participación ciudadana en el Consejo.
IX. Presentar un informe anual al Pleno del consejo y del Ayuntamiento.
X. Promover la inclusión y participación de las mujeres en las asociaciones.
XI. Formación e información específica en temas de participación juvenil a las personas que forman el Consejo y al resto de asociaciones juveniles.

ARTÍCULO 11. Las Competencias del Secretario serán:

- I. Levantar actas de todas las sesiones que celebre el Consejo y sus Comisiones.
II. Certificar actas y acuerdos del mismo así como de la documentación que obra en su poder.
III. Informar y asesorar al Consejo y a su Presidente/a.
IV. Llevar, de forma actualizada, el registro de miembros y representantes de las distintas entidades.
V. Mantener actualizada una base de datos e informar a los componentes del Consejo, así como al resto de asociaciones, de todas las actividades destinadas a jóvenes.

ARTÍCULO 11 BIS serán facultades de los vocales

- I. Dar cuenta a la Comisión Coordinadora de la realización y término de las actividades programadas y proyectadas, o, en su caso, de los motivos que no lo han permitido.

431-746-4500

www.jalostotitlan.gob.mx

C. González Hermosillo 54, Centro 47120 Jalostotitlán, Jal.

Página 3 de 7



Jalostotitlán
Gobierno municipal
2024 - 2027

Es Tiempo de
Jalos

- II. Realizar las campañas de promoción, animación y motivación hacia las actividades propias de su área, frente a los vecinos, colectivos y grupos interesados.
- III. Proponer a la Comisión Coordinadora actividades concretas, tanto dentro como fuera del Programa y del Presupuesto General.
- IV. Coordinar a las personas de su área de trabajo para llevar a cabo los Planes de Actividades, asegurando un rendimiento óptimo tanto de los recursos personales como materiales y técnicos.

CAPÍTULO I DE LAS ÁREAS Y SU ORGANIZACIÓN.

ARTÍCULO 12. A efectos del desarrollo de sus funciones, el Consejo Municipal se organiza en las siguientes Áreas temáticas de trabajo:

- I. Área de Actividades de Ocio, Tiempo Libre y Culturales.
- II. Área de Educación, Educación Ambiental y Salud.
- III. Área de Igualdad y Bienestar Social.
- IV. Área de Formación, Empleo y Vivienda.
- V. Área de Participación Ciudadana.
- VI. Área de diversidad sexual
- VII. Área de deportes

ARTÍCULO 13. Cada una de estas áreas estará integrada por los colectivos y personas a título individual que tengan conocimiento, en la materia de su ámbito, y estará coordinada por una persona que actuará como vocal. Elaboración de los proyectos y programas de actividad concerniente al área.

- V. Dar cuenta a la Comisión Coordinadora de la realización y término de las actividades programadas y proyectadas, o, en su caso, de los motivos que no lo han permitido.
- VI. Realizar las campañas de promoción, animación y motivación hacia las actividades propias de su área, frente a los vecinos, colectivos y grupos interesados.
- VII. Proponer a la Comisión Coordinadora actividades concretas, tanto dentro como fuera del Programa y del Presupuesto General.
- VIII. Coordinar a las personas de su área de trabajo para llevar a cabo los Planes de Actividades, asegurando un rendimiento óptimo tanto de los recursos personales como materiales y técnicos.

ARTÍCULO 14. Los vocales serán elegidos de por parte de la comisión de juveniles

ARTÍCULO 15. Los vocales de las diferentes áreas formarán una Comisión Coordinadora del Consejo Municipal junto con el presidente del mismo pretendiendo distribuir y coordinar los esfuerzos de los integrantes de las distintas áreas de trabajo.

Serán funciones de esta Comisión Coordinadora:

- I. Proponer los programas de actuación dentro del área de su competencia, para someterlos a la aprobación del Consejo Municipal.
- II. Recabar cuenta información y asesoramiento estimen conveniente del personal técnico del Ayuntamiento aspirando una correcta elaboración del plan de actividades y a su financiación.
- III. Seguimiento de la efectiva realización de las actividades diseñadas.
- IV. Informarse de las campañas promovidas desde otras administraciones públicas y colaborar con ellas si así lo decide el Consejo.
- V. Informarse de las inquietudes de los vecinos y canalizarlas hacia las diferentes áreas de trabajo, para darles una solución satisfactoria dentro de los cauces legales.

ARTÍCULO 16. El Consejo no debe estar asociado con la idea de ser una plataforma de promoción y confrontación política de las personas que lo gestionan.

TÍTULO III RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO INTERNO.

431-746-4500

www.jalostotitlan.gob.mx

C. González Hormosillo 64, Centro 47120 Jalostotitlán, Jal.

Página 4 de 7



Jalostotitlán
Gobierno municipal
2024 - 2027

Es Tiempo de
Jalos

CAPÍTULO I RÉGIMEN DE SESIONES.

ARTÍCULO 17. El Consejo Municipal de Juventud se reunirá bimestralmente o cuando sea necesario.

ARTÍCULO 18. La Comisión Coordinadora se reunirá con la periodicidad que determine, en función de sus necesidades.

ARTÍCULO 19. Las Áreas de trabajo se reunirán con la periodicidad necesaria para hacer operativo su plan de actuación, según ellas mismas lo determinen.

ARTÍCULO 20. Para convocar una reunión se requerirá la conformidad de la tercera parte de los miembros, mediante escrito firmado de los que lo solicitan, o la convocatoria del Presidente.

ARTÍCULO 21. Las sesiones se convocarán por escrito, con 24 horas de antelación acompañándose a la convocatoria el Orden del día, en el que se fijarán los asuntos pendientes, excepto los que tenga consideración de urgentes que se convocarán con 12 horas de anticipación.

ARTÍCULO 22. A petición de cualquier miembro del plenario podrá tratarse asuntos fuera del Orden del día o modificación del mismo, circunstancia justificada, que deberá ser declarada de urgencia por mayoría absoluta de votos de los asistentes.

ARTÍCULO 23. En el Orden del día de las Sesiones Ordinarias del Consejo deberán incluirse un punto de cuestiones, propuestas o asuntos de interés general.

ARTÍCULO 24. El Consejo Municipal de Juventud podrá solicitar en tiempo y forma pertinente la comparecencia de cuantos funcionarios, técnicos o trabajadores municipales sean necesarios para conocimiento o aclaración de temas de interés y competencia.

CAPÍTULO II RÉGIMEN DE VOTACIÓN.

ARTÍCULO 25. El quórum necesario para constituirse tanto el Plenario del Consejo como las áreas de trabajo será de mayoría simple.

ARTÍCULO 26. Las sesiones se desarrollarán en régimen de propuestas y debates, dirigiendo dichos debates el Presidente del Consejo, cuando éste considere suficientemente debatido el tema se procederá a su votación.

ARTÍCULO 27. La adopción de acuerdos requerirá el voto favorable de una mayoría simple.

ARTÍCULO 28. El voto puede emitirse en sentido positivo o negativo, pudiendo los miembros del Plenario abstenerse de votar.

ARTÍCULO 29. Las votaciones pueden ser ordinarias o secretas, desarrollándose como norma general en régimen de votación abierta. El Pleno del Consejo, por mayoría simple y excepcionalmente, podrá decidir otra forma de votación argumentando dicha forma en función del tema a decidir.

CAPÍTULO III RÉGIMEN ECONÓMICO.

ARTÍCULO 30. El Consejo no tendrá presupuesto propio. Los recursos económicos de este Consejo vienen determinados por aquellas partidas que, en cada ejercicio económico, que designe el Ayuntamiento en su presupuesto ordinario. Asimismo, el Consejo podrá proponer al Ayuntamiento la gestión, ante otras administraciones, de solicitudes de cuantos recursos pudieran ayudar a la realización de proyectos de actividades, a cuyo efecto, por la Comisión especial de trabajo correspondiente, serán elaborados los mismos,

431-748-4500

www.jalostotitlan.gob.mx

C. González Hermosillo 64, Centro 47120 Jalostotitlán, Jal.

Página 6 de 7



Jalostotitlán
Gobierno municipal
2024 - 2027

Es **Tiempo** de
Jalos

con especificación del presupuesto de gastos y memoria que será fundamento de la petición.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y se publicará en la Gaceta Municipal.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento a este Reglamento.

LIC JUDITH MACIAS RAMIREZ
PRESIDENTA MUNICIPAL


LUMA, SERGIO PADILLA GALLARDO
SECRETARIO GENERAL

LCP. CRISTIAN IVAN LOZANO FLORES
SÍNDICO MUNICIPAL

CIUDADANA L E JUDITH MACIAS RAMÍREZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JALOSTOTITLÁN, JALISCO, EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN V DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO DEL CONSEJO ALTERNATIVO DE ATENCION A LAS JUVENTUDES DE JALOSTOTITLÁN, JALISCO, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL A LOS 21 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2025, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA GENERAL.



PRESIDENCIA
Jalostotitlán
Gobierno municipal
2024 - 2027


L.E. JUDITH MACIAS RAMÍREZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

Transitorios

PRIMERO. - La presente creación del "REGLAMENTO DEL CONSEJO ALTERNATIVO DE ATENCION A LAS JUVENTUDES DE JALOSTOTITLÁN, JALISCO", se estará publicando en la Gaceta Oficial del Municipio de Jalostotitlán, Jalisco, correspondiente al mes de marzo del año 2025 dos mil veinticinco.

431-746-4500

www.jalostotitlan.gob.mx

C. González Hermosillo 64, Centro 47120 Jalostotitlán, Jal.

Página 6 de 7



Jalostotitlán
Gobierno municipal
2024 - 2027

Es Tiempo de
Jalos

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente después de su publicación en la gaceta municipal, y a partir de esa fecha el "REGLAMENTO DEL CONSEJO ALTERNATIVO DE ATENCION A LAS JUVENTUDES DE JALOSTOTITLÁN, JALISCO", comenzará a surtir efectos para su observancia general.

JALOSTOTITLÁN, JALISCO A, 21 de enero del año 2025



PRESIDENCIA
Jalostotitlán
Gobierno municipal
2024 - 2027


HE. JUDITH MACÍAS RAMÍREZ
PRESIDENTA MUNICIPAL


L.U.M.A. SERGIO PABILLA GALLARDO
SECRETARIO GENERAL

431-746-4500

www.jalostotitlan.gob.mx

C. González Hermosillo 64, Centro 47120 Jalostotitlán, Jal.

Página 7 de 7



Gobierno de
Jalostotitlán
2024 - 2027

Es **Tiempo** de
Jalos